

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 21/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 21/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA ARACELI CALDERÓN MARTÍNEZ, DOÑA LOURDES RODRÍGUEZ SOLÍS, DON AVELINO DEL OLMO FERNÁNDEZ contra la empresa «UNIÓN CREDITICIA INMOBILIARIA, S. L.», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por DON AVELINO DEL OLMO FERNÁNDEZ, DOÑA ARACELI CALDERÓN MARTÍNEZ, DOÑA LOURDES RODRÍGUEZ SOLÍS, contra la mercantil «UNIÓN CREDITICIA INMOBILIARIA, S. L.», DEBO DECLARAR Y DECLARO los despidos causados a los actores el día 14 de diciembre de 2007 como IMPROCEDENTES, y DECLARO EXTINGUIDAS las relaciones laborales, y en consecuencia, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a que abone a DON AVELINO DEL OLMO FERNÁNDEZ y a DOÑA ARACELI CALDERÓN MARTÍNEZ la suma de 683,55 euros a cada uno de ellos, y a DOÑA LOURDES RODRÍGUEZ SOLÍS 717,44 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de la sentencia, a razón de 26,19 euros los dos primeros actores y 28,47 euros al día la tercera adora; con la condena subsidiaria del FOGASA para el caso de insolvencia de la demandada, con los requisitos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «UNIÓN CREDITATIVA INMOBILIARIA, S. L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/2813

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución expediente número 3/08.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JESÚS DEL OLMO CALDERÓN, DON JUÁN RAMÓN CELIS COLLADO contra la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ (SICCOVA)», sobre DESPIDO, se ha dictado auto de 25 de febrero de 2008 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por DON JESÚS DEL OLMO CALDERÓN Y DON JUÁN RAMÓN CELIS COLLADO contra «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ (SICCOVA)», por un principal de 21.653,98 euros,

más otros 3.470,00 euros presupuestados para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del BANCO BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3655000064000308.

TERCERO.- Se acuerda trabar embargo sobre el sobrante que pudiera haber en los autos 565/06, ejecución 75/07 y en los autos 613/06, ejecución 89/07 ambos del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital, en cantidad suficiente hasta cubrir el principal por el que se ha despachado ejecución, más lo previsto para intereses, costas y gastos de la ejecución (21.653,98 euros y 3.470,00 euros respectivamente). Librese oficio al expresado Juzgado para que tenga lugar la traba acordada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la LPL)

Notifíquese la presente a las partes y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, conforme lo acordado, librese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa condenada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ (SICCOVA)», extendiendo el presente edicto.

Santander, 26 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

08/3020

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.877/07.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.877/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas número 1.877/07.

SENTENCIA

En Santander a 18 de enero del año 2008.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada jefa del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido los presentes autos de juicio de faltas número 1.877/07, seguidos ante este Juzgado por amenazas en los cuales han intervenido, como parte denunciante, doña Visitación Santamaría García, y como parte denunciada don José Luis Ortiz Silvestre y doña Isabel Pérez Echevarría.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Ortiz Silvestre y doña Isabel Pérez Echevarría, de la falta por las que venían siendo denunciados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Visitación Santamaría García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente, en Santander, 22 de febrero de 2008.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

08/2771

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 415/07.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria del juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio de faltas número 415/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander, 16 de febrero de 2007.

Vistos por mí, don Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 415/07, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante doña Marta Beascochea Menchaca y doña Lorena Pérez González y denunciada doña Julia Gabriel Zárate, con la intervención del Ministerio Fiscal,

FALLO

CONDENO a doña Julia Gabriel Zarate como autora penalmente responsable de una falta continuada de hurto a la pena de seis días de localización permanente en su domicilio y a que indemnice al establecimiento comercial «Zara» en la cantidad de 35,90 euros y a «Bershka» en la cantidad de 28,85 euros, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Julia Gabriel Zárate, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 22 de febrero de 2008.—La secretaria, María Ángeles Salvatierra Díaz.

08/2775

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.803/07.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.803/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 361/07.

En Santander a 30 de octubre de 2007.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1803/07 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Adolfo Rodríguez Penilla, don Sergio Rodríguez Gutiérrez y doña Ana María Verde, como denunciados, y don Yassine Chentour El Azrak, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Condeno a don Yassine Chentouf El Azrak como autor de dos faltas de maltrato del artículo 617.2 del CP con la pena, para cada una de las faltas, de un mes de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, lo que hacen 180 euros, quedando sometido en caso de impago a privación de libertad subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, condenándole así mismo, al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendo saber que contra la misma cabe interponer dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial por medio de escrito fundamentado.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yassine Chentouf El Azrak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander, 18 de febrero de 2008.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/2774



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es